

(ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

(iii) La publicación de la presente resolución, en el Informe N° 013-GAL/2020 y la Resolución N° 293-2019-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,

(iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
Presidente del Consejo Directivo

1851204-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Aprueban la modificación de la Carta de Servicios de PROMPERÚ

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 016-2020-PROMPERÚ/GG

Lima, 28 de enero de 2020

VISTOS: El Memorándum N° 309-2019-PROMPERÚ/DT de la Dirección de Promoción del Turismo, el Informe N° 35-2019-PROMPERÚ/DT-SIT de la Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Turística, los Memorándums N° 026-2020-PROMPERÚ/GG-OPP y N° 031-2020-PROMPERÚ/GG-OPP e Informe N° 006-2020-PROMPERÚ/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 039-2020-PROMPERÚ/GG-OAD de la Oficina de Administración y el Memorándum N° 065-2020-PROMPERÚ/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el numeral 43.4 de su artículo 43 que "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, establece en su artículo 1 que para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a los ciudadanos se requiere contar con autorización de Ley expresa. De igual manera, el artículo 2 de la citada norma, señala que el Titular de la entidad mediante Resolución que deberá ser publicada establecerá: la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago. Toda modificación a dicha Resolución deberá aprobarse por Resolución del Titular y publicarse en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, según el artículo 2° de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del

Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, la entidad es competente para formular, aprobar y ejecutar estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales; además, en los artículos 4° y 13 de la citada Ley se establecen: i) Como una de sus funciones la de "c) Desarrollar, gestionar y supervisar la ejecución de las actividades de promoción, inteligencia comercial e investigación de mercados, gestión de información, orientación, asistencia y capacitación empresarial, en materia de exportaciones, turismo e imagen país, a nivel nacional e internacional", y ii) Respecto al régimen económico y financiero que son recursos de PROMPERÚ "b) Los ingresos que provengan de la venta de bienes y prestación de servicios en el ámbito de sus funciones, que realiza con el fin exclusivo de recuperar el gasto o la inversión efectuada", respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 631-2008-PCM/SGP de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros se adjunta el Informe N° 029-2008-PCM-SGP.CCM, en el cual se establece que la participación en Ferias de Promoción del Perú en el exterior y/o actividades similares, se consideran servicios no exclusivos prestados a los administrados, por lo que deberán excluirse del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) e incluirlos dentro de una Guía o Tarifario de Servicios a Terceros en el que su determinación deberá ajustarse al régimen de legalidad contemplado en el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 082-2010-PROMPERÚ/SG, se aprobó el Procedimiento para la determinación y aprobación del precio de venta o descuento de los servicios no exclusivos - Versión 01, el cual establece los lineamientos para la determinación y aprobación de los precios de venta de los servicios no exclusivos que comercializa PROMPERÚ, y que no han sido fijados en la Carta de Servicios;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 178-2015-PROMPERÚ/SG y modificatorias, se aprobó la Carta de Servicios de PROMPERÚ, como documento de gestión que contiene la descripción de los servicios no exclusivos brindados por PROMPERÚ, así como las condiciones y limitaciones para su prestación, incluyendo el precio de venta y descuentos en los servicios que corresponden;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, de fecha 12 de noviembre, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de PROMPERÚ, siendo publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de noviembre de 2019, por lo que entró en vigencia desde el 15 de noviembre de 2019;

Que, conforme al literal f) del artículo 22° del Texto Integrado del ROF de PROMPERÚ, aprobado por la citada Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conducir y supervisar el proceso de formulación y actualización de políticas, directivas, procedimientos, manuales y otros documentos necesarios para la gestión institucional;

Que, así también en el literal f) del artículo 64° del Texto Integrado del ROF de PROMPERÚ, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, corresponde a la Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Turística, formular, proponer, organizar, difundir y supervisar el desarrollo de programas de capacitación y asistencia técnica en materia de inteligencia y mercadeo turístico, dirigidos a los prestadores de servicios turísticos nacionales, específicamente las pequeñas y medianas empresas, de tal manera que, contribuyan al desarrollo de la competitividad en la comercialización de los destinos turísticos;

Que, con Memorándum N° 309-2019-PROMPERÚ/DT la Dirección de Promoción del Turismo comunica a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Informe N° 35-2019-PROMPERÚ/DT-SIT de la Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Turística que sustenta la

incorporación del servicio Ruta de la Competitividad Comercial Turística en la Carta de Servicios de PROMPERÚ - Sección de la Dirección de Promoción del Turismo; así como solicita la determinación y aprobación del precio de venta para el curso "Venta y Gestión Comercial del Turismo" que forma parte de la mencionada ruta;

Que, mediante el Memorándum N° 026-2020-PROMPERÚ/GG-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propone a la Oficina de Administración el detalle precios de venta para el "Programa Ruta de la Competitividad Comercial Turística" solicitadas por la Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Turística, en el marco de lo establecido en el procedimiento de "Determinación y aprobación del precio de venta o descuento de los servicios exclusivos";

Que, a través del Memorándum N° 039-2020-PROMPERÚ/GG-OAD, la Oficina de Administración manifiesta su conformidad respecto a los costos estimados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como precios de venta para el "Programa Ruta de la Competitividad Comercial Turística";

Que, mediante los Memorándum N° 031-2020-PROMPERÚ/GG-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a la Oficina de Asesoría Jurídica que mediante el Informe N° 006-2020-PROMPERÚ/GG-OPP presenta a la Gerencia General su conformidad respecto a la propuesta de la Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Turística de la Dirección de Promoción del Turismo contenida en el Informe N° 035-2019-PROMPERÚ/DT-SIT;

Que, a través del Memorándum N° 065-2020-PROMPERÚ/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica se remite el respectivo proyecto de Resolución que aprueba la incorporación del servicio Ruta de la Competitividad Comercial Turística en la Carta de Servicios de PROMPERÚ - Sección de la Dirección de Promoción del Turismo, en el cual se incluye los precios de venta del "Programa Ruta de la Competitividad Comercial Turística", en coordinación con la Unidad de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Turística de la Dirección de Promoción del Turismo;

Que, mediante el Informe N° 006-2020-PROMPERÚ/GG-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Turística de la Dirección de Promoción del Turismo propone:

i) Aprobar la propuesta de modificación de la Carta de Servicios de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Servicio N° 5: Ruta de la Competitividad Comercial Turística – Versión 01, que se adjunta como Anexo N° 1 a la presente resolución.

b) Anexo N° 3: Estructura Curricular de la Ruta de la Competitividad Comercial Turística – Versión 01, que se adjunta como Anexo N° 2 a la presente resolución.

c) Carta de Servicios: Condiciones Generales – Versión 09, que se adjunta como Anexo N° 3 a la presente resolución.

ii) Aprobar el Formato FO-DT-TUR-032: Solicitud de Inscripción – Ruta de la Competitividad Comercial Turística - Versión 01, que se adjunta como Anexo N° 4 a la presente resolución;

Que, según lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario atender lo requerido por la Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Turística de la Dirección de Promoción del Turismo, conforme a las opiniones técnicas de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Administración, así como la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del ROF de PROMPERÚ, y las Resoluciones

de Presidencia Ejecutiva N° 005-2020-PROMPERÚ/PE y N° 009-2020-PROMPERÚ/PE;

Con la visación de la Dirección de Promoción del Turismo, la Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Turística, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación de la Carta de Servicios de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Servicio N° 5: Ruta de la Competitividad Comercial Turística – Versión 01, que se adjunta como Anexo N° 1 a la presente resolución (03 folios).

b) Anexo N° 3: Estructura Curricular de la Ruta de la Competitividad Comercial Turística – Versión 01, que se adjunta como Anexo N° 2 a la presente resolución (04 folios).

c) Carta de Servicios: Condiciones Generales – Versión 09 (02 folios), que se adjunta como Anexo N° 3 a la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobar el Formato FO-DT-TUR-032: Solicitud de Inscripción – Ruta de la Competitividad Comercial Turística - Versión 01 (03 folios), que se adjunta como Anexo N° 4 a la presente resolución.

Artículo 3.- Aprobar el precio de venta del Servicio N° 5: Ruta de la Competitividad Comercial Turística, según el siguiente detalle:

Servicio	Modalidad	Precio de Venta en S/ (Inc. IGV)	Precio de Venta (%UIT)
Ruta de la Competitividad Comercial Turística	Curso a realizarse en Lima Metropolitana	288	6,698

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 5.- Encargar al Responsable de la actualización de la información del Portal de Transparencia Estándar de PROMPERÚ, que como máximo el mismo día de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS TORRES PAZ
Gerente General (e)

1851577-1

**SERVICIO NACIONAL DE AREAS
NATURALES PROTEGIDAS
POR EL ESTADO**

Autorizan Transferencia Financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, destinada a financiar la auditoría correspondiente al periodo auditado 2020

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 031-2020-SERNANP**

Lima, 28 de enero del 2020

VISTO:

El Informe N° 035-2020-SERNANP-OPP de fecha 27 de enero del 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás documentos que acompañan; y,